



En real.

SELLO TER' CERO . VN REAL.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENA Y DOS Y NOVENTA
Y TRES.

Yo he visto en nro de Sr. Inocente Orizuelo
la en los Autos Contra Sr. Don Luis Coloma
Apoderado de Sr. Pedro Arcanio Galaxa
sobre el derecho a una Mina y lo demas
deducido Diez: que los de la materia
los saque para responder aun
mandado y sacados al Estudio de
Abogado emi d. Esto no harid
posible el poderlo de patria; havi
por su notoria: Ocupacione como
hacimimo una gran Fluicion que
apadecido en los ojos y para que
se queda Libre de evacuar su
respuesta por tanto;

TH- JU2
CAJA: 45
DOC: 14
FOL: 01

A.V.A. pido y Sup. lo sirva de Conceder
me el termino de veinte Dias
con respecto hacia el Primer
que solicito por los fundamentos
propuestos pido Just. Costa y

Lima, y Octu 21 de 1793.

Concedence asta 1. quatro Dias de termino -

[Handwritten signature]

Proveydo por el Sr. Jue. de Abad. Al Sr. Lib. Sr. Delgado

+

De cost.

AL SEÑOR DON JUAN DE ENRIQUETA
DE LA REAL AUDIENCIA DE BUENOS AIRES
Y GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a letter or official document.]